

b) Proponer candidatos a las elecciones para cubrir puestos del Comité de Empresa.

c) Elegir delegados sindicales (un máximo de tres) que los representen ante el empresario y que planteen ante éste las reivindicaciones sindicales de sus afiliados y de aquellos trabajadores que así lo soliciten.

Los delegados sindicales gozan de las garantías y derechos de que gozan los miembros del Comité de Empresa.

El centro de trabajo de Sevilla tendrá un delegado sindical.

Art. 47. *Asambleas*.—El derecho de Asamblea o reunión podrá ejercerse con las siguientes características:

- A propuesta del Comité de Empresa.
- A propuesta de una sección sindical.
- En solicitud por escrito del 20 por 100 de la plantilla.
- La totalidad de un departamento.

El derecho de reunión no se verá sometido a limitación de tiempo en período de negociación colectiva o huelga, siempre y cuando su horario no afecte al normal de salida del periódico.

El tiempo de reunión se entiende remunerado y en horas de trabajo, pudiéndose solicitar ilimitado para celebrar reuniones en los locales de la Empresa fuera de las horas de trabajo y sin remunerar.

La solicitud por escrito deberá dirigirse a la dirección de la Empresa con una antelación de veinticuatro horas. Los plazos podrán reducirse por razones de urgencia. La Empresa pondrá a disposición de los trabajadores un lugar suficiente para el normal desarrollo de la reunión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24057 *ORDEN de 14 de septiembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 205/1991, promovido por don José Romero Ribagorda contra la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 13 de marzo de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo número 205/1991, interpuesto por don José Romero Villagorda contra la Resolución de la Subsecretaría del Departamento, de fecha 13 de marzo de 1990, sobre situación administrativa funcional del recurrente, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Romero Villagorda contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de 13 de marzo de 1990, confirmada en reposición por silencio administrativo, y relativa a la situación funcional del recurrente, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso. Así, por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, el Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1993.—El Ministro de Industria y Energía, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

24058 *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de agosto de 1993 por la que se modifica la Orden de 23 de junio de 1989, por la que se establece una nueva regulación de los cursos de inspección de los servicios del Ministerio de Economía y Hacienda.*

Advertidas erratas en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de fecha 1 de septiembre de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 26176, primera columna, octava línea y siguientes, donde dice: «... análisis de organización, medios y procedimientos, técnicas de evaluación de eficiencia, calidad y eficacia, y seguimiento y verificación de la ejecución de los planes y objetivos asignados a las diversas unidades del Ministerio de Economía y Hacienda», debe decir: «... análisis de organización, medios y procedimientos; técnicas de evaluación de eficiencia, calidad y eficacia; y seguimiento y verificación de la ejecución de los planes y objetivos asignados a las diversas unidades del Ministerio de Economía y Hacienda».

En la página 26176, segunda columna, décima línea, donde dice: «Madrid, 30 de agosto de 1993», debe decir: «Madrid, 27 de agosto de 1993».

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

24059 *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al anexo 5 del Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid en desarrollo de programa para situaciones de necesidad, suscrito con fecha 3 de diciembre de 1990.*

Habiéndose suscrito con fecha 20 de julio de 1993 el anexo 5 del Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, de 3 de diciembre de 1990, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, de fecha 3 de diciembre de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anexo, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de septiembre de 1993.—El Subsecretario, Santiago de Torre Sanahuja.

ANEXO 5

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, suscrito con fecha 3 de diciembre de 1990

Fase de aplicación del proyecto: 1 de julio de 1993 a 30 de junio de 1994 (quinta fase).

Presupuesto y financiación:

CEE: 6.161.737 pesetas.

Ministerio de Asuntos Sociales: 13.496.447 pesetas.

Comunidad Autónoma de Madrid: 33.626.883 pesetas.

Total: 53.285.067 pesetas.

Cuenta bancaria del proyecto a los efectos de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio:

Caja de Madrid, sucursal 1.852. Paseo de la Castellana, número 95. Número cuenta corriente 6000194539.

Madrid, 20 de julio de 1993.—Por la Comunidad Autónoma de Madrid la Consejera de Integración Social, Elena Vázquez Méndez.—Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.